



DECRETO N°

4673

Lanús,

17 DIC 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto a través de la Ordenanza N° 12.564, lo preceptuado en el Artículo 128º de la Ordenanza Impositiva 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los gobiernos nacional y provincia, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas;

Que particularmente esta Administración pretende generar fuentes genuinas de trabajo, instalando con dicho fin un incentivo a todas aquellas firmas que se instalen en el perímetro denominado para "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" taxativamente dispuesto en la redacción del Artículo 128º de la Ordenanza Fiscal 2019;

Que se hace necesario reglamentar el alcance del beneficio que se pretende;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus complementarias a todo establecimiento que se instale y gestione la correspondiente habilitación municipal en el perímetro delimitado dentro del denominado "Régimen de Promoción de Actividades Industriales".

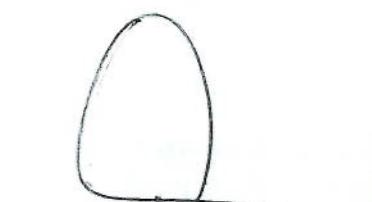
**Artículo 2º:** El perímetro mencionado en el acápite anterior es el comprendido por las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano.

**Artículo 3º:** La exención dispuesta en el Artículo 1º comienza a regir a partir del 01/01/2019, para todas aquellas empresas que se instalen en el período mencionado en el Artículo 2º del presente a partir del 01/07/2018; el beneficio que por el presente se acuerda tendrá efecto durante tres (3) ejercicios fiscales a contar desde la fecha efectiva de la solicitud de habilitación o traslado, según corresponda, debiendo para ello presentar la solicitud pertinente que se agrega como Anexo I y será renovable en forma automática. El presente beneficio solo procederá siempre que el solicitante no registre deudas por ningún concepto en esta Administración.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y



Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal





ANEXO I

Lanús, .....de ..... de 20.....-

Quien suscribe ..... acreditando  
identidad mediante ..... solicita, conjuntamente con el  
pedido de habilitación/traslado que presenta en el día de la fecha, se haga efectiva la  
exención prevista en el Decreto N° .....

Firma y aclaración

Lic. DAMIAN SCHAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS